

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Fecha: enero 13 de 2026

División/ Sección: División de Comercialización

SOLICITANTE: Albert Viafara Banguero- Jefe Comercial

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que la Industria Licorera del Cauca fue constituida por Ordenanza 26 del 28 de diciembre de 1972 como una empresa descentralizada y vinculada a la secretaría de Hacienda del Departamento, en calidad de Empresa Industrial y Comercial del orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente y que tiene por objeto producir y comercializar licores.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a sus clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece que en su artículo 85 que "las empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...".

Que la misma norma dota a las empresas industriales y comerciales del Estado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Industria Licorera del Cauca mediante las vinculaciones publicitarias busca participar en eventos de terceros, con el fin de garantizar la difusión publicitaria de la marca Aguardiente Caucano, posicionamiento y venta de los productos propios de la factoría.

Que el establecimiento del procedimiento y los requisitos es necesario para lograr el control y con ello que la inversión que hace la empresa con los patrocinios y apoyo a los eventos en el departamento del cauca represente un verdadero beneficio e incremento en las ventas de los productos de la Industria Licorera del Cauca y disminución de los riesgos propios de dichas actividades de mercadeo.

Que la Industria Licorera del Cauca, dentro de su política de mercadeo y publicidad ha dispuesto en sus programas el apoyo a ferias, fiestas, carnavales, conciertos, actividades culturales y artesanales en los diferentes municipios del departamento del Cauca, siendo esta una forma de vinculación publicitaria de la empresa a las diferentes comunidades a través de la imagen publicitaria, comercial y promocional de sus productos.



Así mismo, es importante resaltar que La Industria Licorera del Cauca, muestra a través del apoyo a las diferentes actividades de ferias, fiestas, eventos culturales, deportivos, empresariales, el compromiso gubernamental e Institucional de apoyar a la reactivación económica del Departamento del Cauca.

Que, mediante la Resolución número 207 del veintisiete (27) de marzo de 2024, La Industria establece los requisitos y procedimientos para la aprobación y entrega de patrocinios en dinero, en especie, en promoción cruzada o con el apoyo de artistas, cantantes, presentadores, animadores, orquestas, sonido, impulsadoras, barman, coctelería con los productos de la ILC a ferias, fiestas, patrocinios deportivos, culturales, gastronómicos, educativos alianzas estratégicas, entre otros.

Que el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución número No. 207 del veintisiete (27) de marzo de 2024, establece dentro de las Clases de patrocinios lo siguiente: **Parágrafo Segundo:** "Cuando el patrocinio en especie sea en producto a partir de las 14 cajas su entrega se realizará mediante acto administrativo en el cual se indicara si el patrocinado deberá garantizar la exclusividad de publicidad y/o venta. Cuando el patrocinio en producto exceda las cien (100) cajas se celebrará contrato de patrocinio con la Industria Licorera del Cauca.

Que la participación de la Industria Licorera del Cauca en el evento "**CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS**", los cuales se llevarán a cabo en el municipio de Balboa Cauca, es una actividad que contribuye a la comercialización y difusión de los productos de la empresa, en razón a que esta clase de actividades son un escenario de congregación, siendo éste ideal para la explotación comercial de la marca Aguardiente Caucano y demás productos de la Industria Licorera del Cauca, constituyéndose en una vitrina apta para la venta y promoción que se ven reflejados en las ventas e ingresos para la empresa y el departamento. Así mismo, es importante resaltar que La Industria Licorera del Cauca, muestra a través del apoyo a los diferentes eventos de ferias, fiestas, conciertos, eventos culturales, deportivos, empresariales y regionales el compromiso gubernamental e Institucional de apoyar a la reactivación económica del Departamento del Cauca.

Por todo lo anterior expuesto, es necesario y viable la vinculación publicitaria de la Industria Licorera del Cauca, mediante el apoyo y/o patrocinio en producto, logística e impulso en el evento denominado "**CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS**" del municipio de Balboa Cauca.

2. ESTUDIO DE MERCADO LOCAL Y REGIONAL

La Industria Licorera del Cauca, en aras de apoyar la Reactivación Económica del Cauca, ha optado por apoyar diferentes actividades de orden cultural, deportiva, y empresarial en el departamento del Cauca, por considerar que son ellos parte esencial de la economía caucana.

Balboa es un municipio colombiano ubicado en el sur del departamento del Cauca, denominado el Balcón del Patía porque está ubicado sobre la cordillera occidental, desde donde se puede apreciar la extensión del Valle del Patía, tiene una población estimada de 25.476 habitantes, tiene gran importancia la fiesta de carnavales de negros y blancos, fiesta que se celebran en inicio de año en el mes de enero, siendo éstas una de las fiestas más grandes y más organizadas que se realizan en todo el sur del Cauca.

Los Carnavales de Negros y Blancos del municipio de Balboa, son unas fiestas que buscan engalanar el Balcón del Patía, integrar a la comunidad y preservar el patrimonio cultural de la población balboense. Cada año reciben miles de turistas y colonias residentes en otros municipios y departamentos; en el marco de las fiestas de carnavales se contará con una variada programación cultural, deportiva y artística como como: Verbena popular, desfile de comparsas, encuentros deportivos, cabalgata, reinado de la simpatía y la presentación de las orquestas y artistas nacionales.



3. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.08.8596200 - Servicios de Organización y Asistencia de ferias Comerciales

4. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente y ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza el patrocinio en producto por una cantidad de 132 cajas de Aguardiente Caucano Tradicional Tetra Pak.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL PATROCINIO: Ochenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Seis pesos Mc/te. (\$83.685.096), correspondiente a 132 cajas de Aguardiente Caucano Tradicional Tetra pak, las cuales serán entregadas previa autorización por parte de la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca.

Afectación Presupuestal: Cincuenta y Siete Millones Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis pesos M/Cte. (\$57.073.896).

6. TIPO DE CONTRATACIÓN: Vinculación Publicitaria

7. OBJETO: Vinculación publicitaria de la Industria Licorera del Cauca en el evento denominado "CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS", los cuales se llevarán a cabo en el municipio de Balboa Cauca.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato a celebrarse estará a cargo de jefe de la División Comercialización o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Balboa, Cauca

10. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día diecinueve (19) de enero de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.





11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Proporcionar el sonido para la presentación de los artistas, con el fin de garantizar el buen desarrollo del evento.
- Proporcionar la logística e infraestructura necesaria para el desarrollo del evento.
- Garantizar Exclusividad en la venta de los productos propios de la Industria Licorera del Cauca frente a la competencia en ron y aguardientes nacionales, en el evento patrocinado como contraprestación del aporte otorgado.
- Garantizar Exclusividad en la publicidad de los productos propios de la Industria Licorera del Cauca en tarima los días del evento, instruyendo a los animadores, locutores o presentadores realicen en forma reiterativa la publicidad de los productos de la industria Licorera del Cauca.
- Permitir que los elementos de publicidad como dummies, pancartas, carteles o afiches de la industria licorera del Cauca, estén en un lugar visible.
- Permitir la presencia de dos personas de la Industria Licorera del Cauca en tarima.
- Promocionar la Industria Licorera del Cauca en las pantallas durante los días del evento.
- Permitir un animador en tarima durante los conciertos por parte de la Industria Licorera del Cauca.
- Promocionar a la Industria Licorera del Cauca como patrocinador oficial en redes sociales, radio, flyers, pendones publicitarios y demás propaganda del evento.
- Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad durante los días que dure el evento.

11.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad de supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

13. GARANTÍAS: De conformidad con el acuerdo 002 del 2023 artículo 26. Parágrafo. No será obligatoria la constitución de garantía en los eventos de contratación directa.



ALBERT VIAFARA BANGUERO
Jefe División Comercial
Industria licorera del Cauca

Proyectó: Diego Narváez – Apoyo Prof. División Comercialización